H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024–2027

C-002637

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA GUERRERO
06 NOV 2026
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIÓ: Silvia HORA: 13:38 hrs.

DEPENDENCIA: Regiduría

ASUNTO: Solicitud de juicio de compatibilidad para el ejercicio la doble función edilicia y docente en el área de supervisión escolar.

Juchitán, Guerrero, a 5 de noviembre de 2026

Dip. Erika Isabel Guillén Román
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado Guerrero
PRESENTE

El que suscribe, C. MISAEL PARRAL RAMIREZ, por mi propio derecho, en mi carácter de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Juchitán, Guerrero, para el periodo constitucional 2024-2027, presidente de la Comisión Atención y Participación Social de Migrantes y Fomento al Empleo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Juchitán, Guerrero, ante esa Soberanía con el debido respeto comparezco y expongo:

I. HECHOS

1. Fui electo como Regidor del H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, cargo que actualmente desempeño, habiendo tomado protesta en el mes de septiembre de 2024.

2. De manera previa a mi encargo edilicio, me desempeño como servidor público en el área docente, con el cargo de Supervisor Encargado de la Supervisión Escolar No. 115, perteneciente a la Secretaría de Educación Guerrero.

3. Mi jornada laboral en la Supervisión Escolar No. 115 es de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas. Dicha oficina se encuentra ubicada en la misma cabecera municipal de Juchitán, Guerrero, a una distancia aproximada de 1.5 km del H. Ayuntamiento, lo que permite un traslado inmediato y sin afectación a mis funciones.

4. Las sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Juchitán se realizan en días hábiles a las 17:00 horas, y de manera extraordinaria los días sábados o domingos, también en horario vespertino. Por lo anterior, no existe traslape ni incompatibilidad de horarios entre ambas funciones, ya que mi jornada docente concluye una hora antes del inicio de las sesiones de Cabildo.

5. El ejercicio de la función de supervisión escolar no afecta el cumplimiento de mis responsabilidades edilicias, ni genera conflicto de interés, y por el contrario, me permite mantener un vínculo directo con el sector educativo del municipio, en beneficio de la Comisión de Participación y Fomento al Empleo que presido.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento la presente solicitud en lo dispuesto por los artículos 127, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establece que los integrantes de los Ayuntamientos, durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos en las áreas docente, de salud, investigación o beneficencia pública; y en los Lineamientos para evaluar y emitir juicio sobre el ejercicio simultáneo de la función edilicia y del servicio público, aprobados por ese H. Congreso.

III. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión, atentamente PIDO:

ÚNICO. Se sirva emitir JUICIO A FAVOR respecto a la compatibilidad para el ejercicio simultáneo de mi cargo como Regidor del H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, y mi función como Supervisor Encargado de la Supervisión Escolar No. 115, a efecto de que, posteriormente, solicite la autorización correspondiente ante el Cabildo Municipal.

Protesto lo necesario.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL JUCHITAN, OAX.

ATENTAMENTE

REGIDOR MISAEL PARRAL RAMIREZ

Regidor del H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero

Comisión: Atención y Participación Social de migrantes y Fomento al Empleo.